FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2022 VF 2023

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Área de origen de la necesidad				
Servicios Administrativos – Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
SERVICIO DE VIGILANCIA				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
En consideración a que por mandato legal la responsabilidad de proteger y garantizar la integridad, tanto del personal que labora, como del que usuario que visita las entidades Judiciales, y de los bienes que conforman cada una de la sedes que se encuentran ubicadas en los despachos Judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del estado, es que se hace necesario contar con un servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.				

Ahora bien, asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, toda vez, que, entre otros aspectos, se requiere contar con personal especializado para ejercer funciones de vigilancia.

Al respecto, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye el suministro de personal con su respectiva dotación a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo, necesarios para el desarrollo de dicha labor.

Es de resaltar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano para desarrollar el servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere en este proceso. Lo anterior, en beneficio de los funcionarios y empleados que laboran en ella, de los usuarios y las mismas instalaciones.

Así las cosas, el servicio que se contrate debe garantizar procesos, servicio y suministro basados en el concepto de calidad, a fin de ofrecer a los funcionarios y empleados un servicio integral que no esté en contravía con los procesos y políticas de calidad adoptadas por la Entidad.

Para finalizar, esta Dirección Seccional, en aras de ofrecer mayor seguridad y garantizar la debida protección de los servidores judiciales y la población flotante que frecuenta las sedes judiciales que conforman el Distrito Judicial, y a falta de presencia constante de la Policía Nacional en los Palacios de Justicia por no tener convenio interinstitucional suscrito con ellos, considera también necesario reforzar las medidas de protección y seguridad con personal dotado de armamento, contratado a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Estudio de seguridad y riesgo de la Policía Nacional.

En este sentido, es preciso advertir que, para las vigencias 2020 y 2021, se expidieron loas oficios DESAJIBO20-502 y DESAJIBO20-503 del 22 de abril del 2020, dirigidos al Comandante Policía Metropolitana de Ibagué y al Comandante del Departamento Policía del Tolima, respectivamente, y los oficios DESAJIBO21-189 y DESAJIBO21-254 del 17 de febrero y 8 de marzo del 2021, dirigidos al Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué y al Comandante del Departamento de Policía del Tolima, respectivamente, para que en virtud al principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, se elaborara un estudio de seguridad de las sedes judiciales de Ibagué y de las demás sedes judiciales ubicadas en las cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Ibagué (Palacios de Justicias de Honda, Lérida, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación) con el fin identificar las vulnerabilidades de seguridad que se pudieran presentar en estos inmuebles destinados al servicio judicial; al respecto, con oficio números S-2020-042132/SEPRO-GRUPO 29.25 del 25 de abril del 2020 y S-2020-033200/SEPRO-GRUPO 29.25 del 06 de mayo del 2020 y con oficios números S-2021-028028/SEPRO-GUPRO 29.25 del 15 de marzo del 2021 y S-2021-019388/SEPRO-GUPRO 1.10 del 16 de abril del 2021 suscritos por el Comandante del Departamento de Policía Tolima y el Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, respectivamente, dieron respuestas a nuestras solicitudes en los siguientes términos: *"… En virtud de lo antes expuesto, se solicita a ese despacho se realice de la manera más expedita posible las coordinaciones del caso, en pro de la consecución de una herramienta, convenio o acuerdo de voluntades, que permita a las dos (2) partes en un ámbito legal y normativo, la prestación de este servicio (Estudio de Seguridad a Instalaciones);siendo requisito necesario e imprescindible por parte del Departamento de Policía Tolima, contar con este instrumento a la hora de soportar este servicio en las sedes judiciales en mención…."*. teniendo en cuenta lo anterior, y desde el entendido que, previo a obtener un estudio de seguridad a

instalaciones por parte del Departamento de Policía Tolima, se requiere tener un convenio suscrito con esa institución; ha de señalase que, hasta la fecha del presente estudio, esta Dirección Seccional no ha suscrito convenio alguno con el Departamento de Policía Tolima, razón por la cual no tendría objeto realizar nuevos oficios elevando la misma petición, pues se obtendría la misma respuesta, en atención a que como ya se indicó, la suscripción del convenio es requisito *sine qua non* para emitirlo.

Actualmente, el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra contratado con la empresa RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA. – RONDACOL LTDA, mediante el contrato estatal CON26-038 de 2021, con vencimiento al 22 de noviembre de 2022.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	92121504	Servicios de Guardias de Seguridad

Tabla No. 1 Código UNSPSC

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

3.1.4.1. Especificaciones técnicas esenciales.

En la tabla No. 2 se relacionan las características de la cantidad de servicios requeridos a contratar.

DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos	3

Tabla No. 2 Servicios Requeridos.

La tabla No. 3 señala la ubicación donde se instalarán los servicios requeridos y los medios tecnológicos a contratar

SEDE JUDICIAL	TIPO SERVICIO	MEDIOS TECNOLOGICOS	CANTIDAD
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(51) cámaras circuito cerrado de televisión con grabación, (1) espejo detector de explosivos, (1) sistema electrónico de alarma con botón de pánico. (1) Sistema control acceso (Arco Detector), (1) computador con procesador tecnología de punta, monitor 32" pantalla plana, cableado.	2
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90-recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90-salida	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con		1

	jornada laboral mes/12 horas diurno.		
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No.8-90 recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos		2
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	(1) Detector Portátil	1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Carrera 5 No.41-16 Piso 15 – Edificio F-25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno	(1) Detector Portátil	1
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS Y JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Carrera 5 No.41-16 Piso 14 – Edificio F-25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	(1) Detector Portátil	1
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Avenida Ambala con calle 69 esquina Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE HONDA Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1

SEDE JUDICIAL DE FRESNO Calle 3 No.4-57	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE LERIDA Avenida 8 Cras. 11 Y 11b	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE LIBANO Calle 5 No. 6-26	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
PALACIO DE JUSTICIA DE MELGAR Carrera 25 No 4-59	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Sistema electrónico de alarma con botón de pánico.	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 6 No.10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Arco detector, (1) Detector portátil	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 6 No.10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
SEDE JUDICIAL DE GUAMO Calle 9 con Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector portátil	2

SEDE JUDICIAL DE GUAMO Calle 9 con Carrera 11 Recorredor	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.		1
SEDE JUDICIAL DE CHAPARRAL Calle 10 No. 8-01	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	2
SEDE JUDICIAL DE PURIFICACION Carrera 5 No.9-18	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	(1) Detector Portátil	1
TOTAL DE SERVICIOS			**23**

Tabla No. 3 Servicios requeridos por sede judicial.

3.1.4.2. CONDICIONES MINIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO

- El personal que asigne el contratista seleccionado, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas, extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar).

- Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y el personal contratado por la firma a la que se le adjudique el contrato, no existirá vínculo laboral alguno.

- El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y la Resolución No. 510 de marzo 16 de 2004 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:
  - Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado.
  - Armas de fuego con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

- Placa y carne de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular, etc.), linterna con su respectiva batería, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias. Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.

- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, por intermedio del Supervisor del contrato, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa.

- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la oferta, y que no supere el 50% del contrato inicial, conforme a la Ley 80 de 1993.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que se afecta el rubro de adquisición de bienes y servicios, conforme al Artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 , proferido por proferido por Consejo Superior de la Judicatura, se debe contar con la autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima para adelantar el proceso.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, dando cumplimiento a lo estipulado por el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. El Contratista recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).

3. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

4. Al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un supervisor para el desarrollo del contrato que se suscribe, y que se encargará de velar porque los guardas de seguridad cumplan las actividades requeridas dentro del

contrato, lo que deberá reportar al supervisor de la Entidad; igualmente deberá canalizar los requerimientos de los guardas de seguridad y gestionarlos ante el Contratista.

5. Garantizar que los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado tengan una rotación periódica legal o cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.

8. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

9. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, cuente~~n~~ con autorización escrita del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

10. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y/o supervisor idóneo, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
    - Ejercer supervisión a los puntos vigilancia por su cuenta y riesgo.
    - Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL IBAGUÉ, a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
    - Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
    - Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, y que sean comunicadas a través del director o coordinador operativo del Contratista, al personal que presta el servicio de vigilancia.
    - Elaborar y presentar trimestralmente por escrito a la entidad a través del supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
    - Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
    - Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión.

- Coordinar las labores rutinarias con el personal de Policía Nacional, Guardia Carcelaria INPEC, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION C.T.I FISCALIA GENERAL DE LA NACION y Ejercito Nacional cuando así lo amerite.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido, los equipos de seguridad que posee la entidad y/o los que con posterioridad adquiera.

11. Designar, para la ejecución del contrato, como mínimo, 2 supervisores, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en el numeral 3.5.2.2. del presente estudio previo.

12. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar su correspondiente credencial de identificación personal. Esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.

13. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial en el Tolima, objeto de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.

14. Cuando las situaciones así lo ameriten, el CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.

15. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que, por deficiencia o inconveniencia, solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Tolima.

16. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, con ocasión del reclamo formulado por este último, y donde se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.

17. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

18. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.

20. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima a través del supervisor, y que sean comunicadas al director o coordinador operativo del Contratista, para que sean transmitidas al personal que presta el servicio de vigilancia.

21. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

22. El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá:
    - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
    - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
    - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
    - Las consignas impartidas por el supervisor, las cuales se deben registrar en un libro que se designe para tal fin (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
    - Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.
    - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio.

23. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión, arl y parafiscales de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo.

24. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual, se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

25. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

26. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista no posea antecedentes y/o requerimientos judiciales.

27. El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

28. Conforme lo establecido por los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, párrafo 8 de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20184440000115 del 09/04/2018, y teniendo en cuenta que la totalidad de los servicios de vigilancia que se prestarán en el Distrito Judicial de Ibagué, serán con arma de fuego, el proponente favorecido deberá llevar al personal que vincule para la prestación del servicio, al menos a un (1) ejercicio práctico de tiro, y una vez finalizada dicha actividad, deberá rendir informe al supervisor del contrato, respecto de los resultados de la misma.

29. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos y funciones, dejando los soportes a que haya lugar de estos, archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida.

- ***En materia de salud***
  - Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
  - Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.
  - Certificado de aptitud psicofísica, del personal que deba portar o tener armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006.
  - Los requisitos antes exigidos, serán verificados por parte de la entidad contratante.
  - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

- ***En materia académica***
  - Haber aprobado como mínimo noveno grado de educación básica secundaria.
  - Haber adelantado como mínimo cursos certificados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en avanzado, actualización o especialización.
  - Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad contratante.
  - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

- ***Funciones mínimas del personal de vigilancia***
  - Controlar la entrada y la salida de Funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.
  - Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a Funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna.
  - Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
  - Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Tolima.
  - Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a Funcionarios, Empleados y visitantes.
  - Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.
  - Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
  - Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
  - Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

- Usar, en debida forma, los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la que presta sus servicios.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato, y que les sean comunicadas por el director o coordinador operativo del Contratista.

B) OBLIGACIONES LABORALES

1. Suscribir con el trabajador, en caso de laborar turnos doce (12) horas, el acuerdo de que trata el artículo 7 de la ley 1920 de 2018 y aportar dicho documento al Supervisor del contrato una vez se haya suscrito.

2. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 del 2021, en lo que respecta al inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en atención a tener la obligación de disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. El supervisor o interventor, vigilará y controlará que el contratista vincule, en los términos del citado artículo, a población joven.

3. El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente.

4. Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios.

5. Es obligación del Contratista, dar estricto cumplimiento al pago de todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la seguridad industrial y la salud ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Contratista de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. Cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista deberá enviar con una anticipación de tres (3) días al inicio de las labores, la lista de personas que realizaran la labor y remitirá el día anterior al inicio de las labores, las planillas de cotización y pago de seguridad social. El no cumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal de la suspensión total o parcial del servicio.

2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima.

6. Siendo el contratista de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria."*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

7. Acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, que destina al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas), cuya provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 0215 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.El incumplimiento injustificado a la presente obligación será sancionado con multa, que impondrá la Entidad, equivalente al 5% del valor del contrato.

8. Entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades de los sitios donde se prestara el servicio, estos son: sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, incluyendo recomendaciones que le permita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

9. Todas las demás obligaciones consignadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía a darse apertura y en la propuesta presentada.

D) POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

1. El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal identificados en el panorama de riesgo del servicio o en al Análisis de Seguridad del Trabajo, como mecanismo de control, los cuales podrán ser ampliados o

modificados a juicio del administrador del contrato, previa justificación de la modificación avalada por el responsable de la coordinación de actividades de Salud en el Trabajo.

2. Cuando se presenten Incidentes y Accidentes de Trabajo, en los trabajadores (as) del contratista que estén prestando el servicio para la Rama Judicial del Tolima, el contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Incidentes y Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas.

3. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 4272 de 2021 que derogó la 1409 de 2012.

4. La adopción de las anteriores medidas, no tendrán pago por separado y su costo deberá estar contemplado dentro del valor de la oferta económica. Además, el Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión, servidores, usuarios y visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual donde indique todas las actividades realizadas en el tema de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos soportes.

E) ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:

EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.

F) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LOS OFERENTES Y EL FUTURO CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

- A no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- A impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

- A no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

- En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué.

- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada.

- En caso que Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia, el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).

5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

6. El proponente, por intermedio de su representante legal, certificará mediante documento escrito, que en caso de ser adjudicatario del presente proceso adjuntará el plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en el Distrito Judicial de Ibagué, que contemple por lo menos los siguientes puntos:

   -Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo número PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, proferido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el plan de gestión ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos ambientales basados en la política del Sigma y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, cómo los requisitos normativos de carácter nacional distrital y local.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo

por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

4. Impartir a través del Supervisor, al director o coordinador operativo del Contratista, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

7. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

g) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué.

j) Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado, con el fin de realizar la correcta programación del PAC; así como reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

k) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” I y II, según sea el caso.

m) Informar y sustentar oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. Una vez agotado el proceso sancionatorio garantizando el debido proceso y de acuerdo a la información suministrada por supervisión o interventoría.

n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

q) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director de la Unidad respectiva, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

r) Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. En el evento que el supervisor o interventor no se encuentre vinculado a la entidad, esta función será cumplida por la Unidad Ejecutora o supervisora en cabeza de su Director.

s) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual debidamente foliada, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

t) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original.

u) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3: Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literla b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Número 1082 de 2015 y en el numera 5.1.2. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, el proceso de selección en el caso particular deberá adelantarse según el procedimiento establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 310 de 2021, en el inciso segundo del literal b) del numeral 5.1.2.1. del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, en al Circular Externa Nro. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link **https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que, a la fecha, no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($961.503.467) M/CTE**, distribuidos así: Para el año 2022 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($224.190.895,oo) M/CTE, por la Unidad 08; para el año 2023 la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($737.312.572,oo) M/CTE, por la Unidad 08, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, teniendo en cuenta que mediante Resolución No.2109 del 31 de diciembre de 2021, se efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, en los rubros en las Cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura, Unidad 08- Tribunales y Juzgados y Unidad 9 – Comisión de Disciplina Judicial, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF - Seccionales, objeto de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, afectado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y con las Vigencias Futuras del 2023 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2022-040840 del 12 de septiembre del 2022, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM22-397 del 23 de septiembre del 2022 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, así:

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
18122 U8	$ 334.242.428,oo	27/05/2022	$ 224.190.895,oo

Para comprometer el cupo de vigencias futuras, se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2023	9422	23/09/2022	$1.218.237.846.oo	$737.312.572,oo

TOTAL CONTRATACION	**$961.503.467**

Tabla No. 4 Financiación

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 de 2007, fijo las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y/o cooperativas que tienen este objeto comercial, indicando también que cualquier tipo de servicio debería ser cobrado.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió el 29/12/2021 la Circular Externa No. 20211300000225 por medio de la cual, además de otras disposiciones referentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, actualizo las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2022, por concepto del servicio en cuestión y la Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 del 2/05/2022 Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, con el fin de establecer los precios promedio de los servicios a contratar, el grupo de Servicios Administrativos del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, solicitó cotizaciones a las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA, M&O SEGURIDAD LTDA y RONDACOL LTDA., tomando como referencia las cotizaciones de servicios y medios tecnológicos suministradas por las tres empresas que dieron respuesta a la solicitud: SEGURIDAD TREBOL LTDA , RONDACOL LTDA Y M&O SEGURIDAD LTDA, las cuales están acorde a las tarifas establecidas para el año 2022 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución Circular Externa No. 20211300000225 de 2021 y Circular (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022.

Igualmente se proyectó un incremento del 4,3% en la tarifa a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, teniendo en cuenta la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia para las tarifas mínimas establecidas para la vigencia 2023, pero no obstante a ello, en el evento de que la tarifa de servicios sea superior o inferior al estimado por la entidad, se reajustará el valor del contrato correspondiente a dicha vigencia".

PROYECCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2023

SERVICIOS DE VIGILANCIA	SEDE JUDICIAL	(A) CANTIDAD DE SERVICIOS	(B) VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 SEGÚN TARIFA MINIMA SUPERVIGILANCIA 2022	(C) (A X B) VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL AÑO 2022	(D) VALOR PERIODO DEL 23/11/2022 AL 30/11/2022	(E) VALOR PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022	(F) (D + E) VALOR PERIODO DEL 16/11/2022 AL 31/12/2022
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Juzgados Administrativos (1), Palacio de Justicia Honda (1), Palacio de Justicia Fresno (1), Palacio de Justicia Lérida (1), Palacio de Justicia Líbano (1), Palacio de Justicia Melgar (1), Palacio de Justicia Espinal (1), Palacio de Justicia Guamo (2), Palacio de Justicia Chaparral (2) y Palacio de Justicia Purificación (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14	$ 9.869.765	$ 138.176.710,00	$ 36.847.120,00	$ 138.176.710,00	$ 175.023.830,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Edificio F25 Piso 14, 15 y 16 (3) y Palacio de Justicia Espinal (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6	$ 4.419.384	$ 26.516.304,00	$ 7.071.016,00	$ 26.516.304,00	$ 33.587.320,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), y Palacio de Justicia Guamo (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.	3	$ 1.965.299	$ 5.895.897,00	$ 1.572.240,00	$ 5.895.897,00	$ 7.468.137,00
SUBTOTAL (1)					**$ 45.490.376,00**	**$ 170.588.911,00**	**$ 216.079.287,00**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS AÑO 2022	VALOR PERIODO DEL 23/11/2022 AL 30/11/2022	VALOR PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022	VALOR PERIODO DEL 16/112/2022 AL 31/12/2022
MEDIOS TECNOLOGICOS	(51) Cámaras Circuito Cerrado de Televisión con grabación, (1) Espejo detector de explosivos, (2) Sistemas electrónicos de alarma con botón de pánico, (2) Sistemas de control de acceso (ARCO DETECTOR), (12) Detectores portatiles, (1) Computador procesador tecnología de punta, (1) Monitor 32" pantalla plana y cableado.	$ 6.403.904,00	$ 1.707.704,00	$ 6.403.904,00	$ 8.111.608,00
SUBTOTAL (2)			**$ 1.707.704,00**	**$ 6.403.904,00**	**$ 8.111.608,00**

TOTAL PERIODO DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2))	**$ 224.190.895,00**
UNIDAD 08	**$ 224.190.895,00**

PROYECCION VIGENCIAS FUTURAS - SERVICIO DE VIGILANCIA DE ENERO 1° A ABRIL 30 DE 2023

SERVICIOS DE VIGILANCIA	SEDE JUDICIAL	(A) CANTIDAD DE SERVICIOS	(B) VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2023 INCREMENTO 4,3%	(C) (A X B) VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL AÑO 2023	(D) VALOR PERIODO DEL 01/01/2023 AL 30/04/2023
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Juzgados Administrativos (1), Palacio de Justicia Honda (1), Palacio de Justicia Fresno (1), Palacio de Justicia Lérida (1), Palacio de Justicia Líbano (1), Palacio de Justicia Melgar (1), Palacio de Justicia Espinal (1), Palacio de Justicia Guamo (2), Palacio de Justicia Chaparral (2) y Palacio de Justicia Purificación (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	14	$ 10.294.165,00	$ 144.118.310,00	$ 576.473.240,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), Edificio F25 Piso 14, 15 y 16 (3) y Palacio de Justicia Espinal (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	6	$ 4.609.418,00	$ 27.656.508,00	$ 110.626.032,00
Palacio de Justicia de Ibagué (2), y Palacio de Justicia Guamo (1)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas. Lunes a viernes excluyendo festivos.	3	$ 2.049.807,00	$ 6.149.421,00	$ 24.597.684,00
SUBTOTAL (1)					**$ 711.696.956,00**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL MEDIOS TECNOLÓGICOS AÑO 2023	VALOR PERIODO DEL 01/01/2023 AL 30/04/2023
MEDIOS TECNOLOGICOS	(51) Cámaras Circuito Cerrado de Televisión con grabación, (1) Espejo detector de explosivos, (2) Sistemas electrónicos de alarma con botón de pánico, (2) Sistemas de control de acceso (ARCO DETECTOR), (12) Detectores portatiles, (1) Computador procesador tecnología de punta, (1) Monitor 32" pantalla plana y cableado.	$ 6.403.904,00	$ 25.615.616,00
SUBTOTAL (2)			**$ 25.615.616,00**

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS - PERIODO DE ENERO 1° A ABRIL 30 DE 2023 (SUBTOTAL (1) + SUBTOTAL (2))	**$ 737.312.572,00**
UNIDAD 08	**$ 737.312.572,00**
GRAN TOTAL PERIODO DE NOVIEMBRE 23 DE 2022 A ABRIL 30 DE 2023	**$ 961.503.467,00**
UNIDAD 08	**$ 961.503.467,00**

Tabla Nro. 5 Proyección de Costos

Ahora bien, para proyectar el presupuesto requerido, en primera instancia se relacionó la cantidad de servicios mensuales a contratar con el precio del servicio, con lo cual se determinó el valor mensual del eventual contrato.

3.4.4 Forma de pago del contrato

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el adjudicatario, se pagará en forma mensual, mes vencido, previa presentación de la respectiva factura electrónica validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y cumplidos los requisitos de Ley.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, así mismo deberá aportar el cumplido expedido por el supervisor del contrato para el correspondiente periodo de pago.

NOTA: El contratista deberá cancelar los salarios y prestaciones sociales de los empleados objeto de este contrato, en forma mensual o quincenal dentro de los términos de ley y anexar los comprobantes respectivos para el trámite que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, realiza mensualmente.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada

c) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del

certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.

f) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar las propuestas y representarlos judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

3.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

b) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.

c) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

d) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

e) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

f) Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

g) Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de

cierre del proceso de selección y cuyo objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la Unión Temporal o consorcio debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
(i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.
(ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual, aquellos accionistas que:
(i) Hayan aportado su capacidad financiera, para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros.

(ii) Hayan aportado su experiencia, para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no pueden ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.

g) Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida, y el monto del mismo y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

6. DOCUMENTOS QUE TAMBIEN DEBEN ANEXAR TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

b) Fotocopia legible del RUT.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Podrán ser presentados por los proponentes, o en su defecto La Nación, C.S.J., D.S.A.J. de Ibagué, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los artículos 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la

propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: " …*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."* En consideración de la norma transcrita en precedencia, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía , NO debe ser limitado a MIPYME colombianas, toda vez que, conforme a lo dispuesto numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $457.297.264.oo y la presente contratación asciende a la suma de $961.503.467,oo excediendo ampliamente el umbral establecido.
3.5.1.2 Experiencia (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)
3.5.1.2.1 Experiencia general
Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el cual debe encontrarse en firme, de acuerdo con el

Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC según tabla No. 6, dónde se verifique una experiencia mínima requerida **hasta el tercer nivel**, conforme con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 de:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	92121504	Servicios de Guardias de Seguridad

Tabla No. 6 Código UNSPSC

El Proponente debe informar, mediante documento escrito, cuáles de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia general, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en el código señalado hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: Los oferentes que demuestren el emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, acreditarán la experiencia específica, mediante el anexo de hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: Los oferentes que demuestren la condición de Mipyme colombianas conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el

Decreto 1860 de 2021, acreditarán la experiencia específica, mediante el anexo de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación y copia del contrato, con igual o similar al objeto de la presente invitación, suscritos con entidades Estatales o Particulares que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado, expresado en pesos colombianos.

Los criterios diferenciales serán excluyentes entre sí, esto es, en caso de concurrir más de uno de ellos en el mismo oferente, este deberá indicar a cuál se acoge y aportar los requisitos solicitados para cumplir con el criterio diferencial escogido.

No se aceptan auto-certificaciones.

En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

En caso de presentarse más de tres (3) socios dentro de alguna de las figuras asociativas, será tenida en cuenta una (1) certificación de experiencia y/o acta de terminación o recibo final y/o acta de liquidación por cada socio agregado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para Emprendimiento y Empresa de Mujeres, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para Mipymes, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación expedidas por las entidades contratantes deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de emisión de la certificación.
- ✓ Fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación deben estar suscritas por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual, en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al sesenta por ciento (60%), o cualquier porcentaje, siempre y cuando el valor de la participación haya sido igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, debiendo ser igual o superior al sesenta por ciento (60%), o cualquier porcentaje, siempre y cuando el valor de la participación haya sido igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

El valor de las Certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, será evaluado en SMML vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el cual debe encontrarse en firme.

El proponente debe presentar un cuadro con la relación de los contratos aportados, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación, o más de cinco (5) para Emprendimientos y Empresa de Mujeres, o más de cuatro (4) para Mipymes, en virtud a los criterios diferenciales establecidos, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las tres (3) primeras, o las cinco (5) primeras para Emprendimientos y Empresa de Mujeres, o las cuatro (4) primeras para Mipymes, registradas en orden consecutivo en el ítem correspondiente del Cuestionario del Pliego Electrónico del proceso tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, a excepción de los Consorcios o Uniones temporales conformados por más de tres socios, a quienes se les tendrá en cuenta una certificación adicional por cada socio agregado.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia, y/o actas de terminación o recibo final y/o acta de liquidación que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

El proponente que acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación se evaluará con “CUMPLE”, quien no

acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación será evaluado con “NO CUMPLE”.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la evaluación factor económico, calidad y de apoyo a la industria nacional.

FICHA TÉCNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DEL CONTRATISTA

El proponente que haya celebrado contrato(s) con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, presentará la Ficha Técnica de Evaluación y Revaluación de Contratistas (hasta tres, o hasta cinco para Emprendimientos y Empresa de Mujeres, o hasta cuatro para Mipymes), de los mismos contratos de los cuales presenta certificación de experiencia específica, ejecutados y/o terminados durante los tres últimos años, o durante los cuatro últimos años para Emprendimientos y Empresa de Mujeres, o durante los cinco últimos años para Mipymes, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, que sumadas las cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por la entidad para el actual proceso.

3.5.1.2.3. Estructura organizacional.

El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional (Organigrama) de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión.

a) El proponente debe presentar documento expedido por la A.R.L., mediante el cual, se certifique que la empresa ya dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 “Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante..." de la Resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) El proponente debe anexar a su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal, donde conste que el programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado en su empresa, está enfocado al riesgo correspondiente al servicio objeto del presente proceso de selección.

c) El proponente debe anexar a su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional). Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.

d) Selección, Vinculación y Capacitación. Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad, las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la totalidad de la documentación requerida en este numeral.

El oferente que no cumpla con la totalidad de la documentación requerida en este numeral, la evaluación para las condiciones de organización será NO CUMPLE.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
3.5.1.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el Decreto 1070 de 2015) Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional. La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la de adjudicación del contrato y debe mantenerse vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad, para operar a nivel nacional. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral. En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el proponente debe allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral. En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral. El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.
3.5.1.2.5. EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió permiso para el uso del espectro radioeléctrico. La licencia de

comunicaciones debe tener cubrimiento a nivel nacional y/o del Tolima y/o en los municipios de Ibagué, Honda, Lérida, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Guamo, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por medio de la cual, se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos en los diferentes lugares en los que se prestará el servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima y su vigencia deberá cubrir como mínimo, el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el integrante que prestará el servicio, deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Comunicaciones. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el integrante que prestará el servicio, deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

En el evento en que el oferente dentro de la dotación, ofrezca medio de comunicación diferente a los radios, para garantizar el cumplimiento de este requisito, en todos y cada uno de los sitios objeto del contrato, deberá allegar fotocopia del o los contratos (legibles) suscritos con el operador de comunicación legalmente autorizado. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, el integrante que prestará el servicio, deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

3.5.1.2.6. MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20.del Decreto 1070 de 2015). Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

En la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe autorizar al proponente el uso de Medios Tecnológicos, en donde se deberán encontrar relacionados los requeridos por esta Entidad (Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual), los cuales serán verificados en el anexo medio tecnológico que de ellos contiene dicha licencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y el Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015.

Cuando el proponente no pueda demostrar, que uno, varios, o la totalidad, de los medios tecnológicos requeridos por la entidad (Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual), se encuentran autorizados en la licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntar a su propuesta manifestación escrita y expresa firmada por el representante legal o la persona natural, en la que manifieste, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de dicho documento, que de resultar adjudicatario del contrato que surja del proceso de selección, se compromete a adelantar el trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la solicitud de autorización de ampliación de medios tecnológicos, conforme lo estipula el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, cuyo radicado deberá ser presentado al supervisor previo al inicio del contrato.

Así mismo, el proponente deberá, mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa, garantizar que por lo menos dos del personal requerido para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2, artículo 30 Decreto 2187 de

2001, compilado por el artículo 2.6.1.1.3.3.20. del Decreto 1070 de 2015, presten sus servicios en esta Entidad, igualmente deberá acreditar que dicho personal posee la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante deberá contar en la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la autorización del uso de Medios Tecnológicos, pero entre los integrantes de la figura asociativa se podrá cubrir la totalidad de los elementos tecnológicos requeridos por la Entidad, de manera que se puedan complementar para cumplir con este requisito. En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.
3.5.1.2.7. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.
El proponente deberá presentar documentos escrito, mediante el cual, se compromete a que: si llegare a ser el oferente seleccionado y durante la vigencia del contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección, la Policía Nacional cumple con el trámite ordenado en la sentencia del 9 de octubre de 2018 proferida por la Subsección "A" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción de Cumplimiento cuyo radicado es 25000-23-41-000-2018-00867-00, y confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, aportará las Constancias de la Red de Apoyo expedidas por el Departamento de Policía del Tolima (DETOL) y por la Policía Metropolitana de Ibagué (METIB), y la certificación en donde conste que cuenta con puestos operativos en todas la sedes indicadas en el objeto contractual del presente pliego de condiciones.
3.5.1.2.8. PARA TODAS LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES.
El proponente se obliga a tramitar la renovación de las licencias o autorizaciones pertinentes, ante las entidades respectivas, cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se debe realizar en la forma y términos estipulados por las normas que regulan la materia.
3.5.1.2.9. SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
El proponente debe acreditar, con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el número de sanciones recibidas por parte de la misma. En caso de que el proponente tenga sanciones que lo imposibiliten o inhabiliten para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, no podrá participar en el mismo y su oferta será rechazada. Esta certificación, deberá ser expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

3.5.1.3 Capacidad financiera (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20165; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipyme, en el sistema de compras públicas.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO		
		GRANDES EMPRESAS	CRITERIOS DIFERENCIALES	
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 3.0 (TRES PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 1.0 (UNO PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 2.0 (DOS PUNTO CERO)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,50 (CERO PUNTO CINCUENTA	MENOR O IGUAL A 0,70 (CERO PUNTO SETENTA)	MENOR O IGUAL A 0,60 (CERO PUNTO SESENTA)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 6 (SEIS) VECES	MAYOR O IGUAL A 3 (TRES) VECES	MAYOR O IGUAL A 5 (CINCO) VECES
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Tabla No. 7 Capacidad Financiera

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA: Para la evaluación de la capacidad financiera, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, serán los dispuestos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20165; adicional a lo anterior, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a fijar criterios diferenciales en este aspecto, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipyme, en el sistema de compras públicas.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO		
		GRANDES EMPRESA	CRITERIOS DIFERENCIALES	
			EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	MIPYMES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10 (CERO PUNTO DIEZ)	MAYOR O IGUAL A 0,03 (CERO PUNTO CERO TRES)	MAYOR O IGUAL A 0,07 (CERO PUNTO CERO SIETE)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,10 (CERO PUNTO DIEZ)	MAYOR O IGUAL A 0,03 (CERO PUNTO CERO TRES)	MAYOR O IGUAL A 0,07 (CERO PUNTO CERO SIETE)

Tabla No. 8 Capacidad organizacional

NOTA: Para la evaluación de la capacidad organizacional, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público:

(i)Balance general
(ii) Estado de resultados

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de diciembre de 2021** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados

financieros a **31 de diciembre de 2021** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

3.5.1.6 Capacidad técnica (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE.)

La acreditación del Cumplimiento de la capacidad técnica exigida, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en el presente estudio y que son requeridos por la Entidad en el numeral 3.1.4 “Especificaciones del objeto contractual” del presente estudio.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

De las propuestas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se determinará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en especial teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los criterios de evaluación vistos en la Tabla Nro 9:

Criterios de evaluación	Puntaje
3.5.2.1. Factor Económico	800 puntos
3.5.2.2. Apoyo a la Industria Nacional	200 puntos
Total	1000 puntos

Tabla No. 9 Criterios de Evaluación

Los Ofertas deben presentarse en los anexos, forma y términos establecidos para el presente Proceso de Contratación.

3.5.2.1 Factor Económico

Se asignará un máximo de 800 puntos utilizando la siguiente fórmula.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)

(n)	
3	1
6	2
9	3
12	4

Tabla No.10 Asignación número de Veces

Y así sucesivamente, **por cada tres Ofertas válidas** se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Los oferentes se evaluarán de acuerdo con su grado de cercanía a la propuesta habilitada con mayor puntaje por encima o por debajo de la misma, otorgándole 800 puntos a la calificada en primer lugar; 780 puntos a la calificada en segundo lugar; 760 puntos a la calificada en tercer lugar; 740 puntos a la calificada en cuarto lugar, 720 puntos a la calificada en quinto lugar, 700 puntos a la calificada en sexto lugar y así sucesivamente hasta agotar la asignación de puntaje.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, *es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos, que hayan cumplido con la tarifa mínima reglamentada mediante el Decreto 4950 de 2007 y las Circulares Externas Nos.* ***20211300000225*** *de fecha 29/12/ 2021 y* ***20221300000145*** *de fecha 02/05/2022 respectivamente, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el valor total liquidado por la Entidad y que estén dentro del presupuesto oficial estimado.*

El proponente señalará el valor de la propuesta, diligenciando la Propuesta Económica en el ítem del Cuestionario del Pliego Electrónico del proceso tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

SECOP II, colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados, calculando los valores y el presupuesto total.

El valor unitario por servicio, no estará sujeto a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). La propuesta económica debe estar totalizada y los cálculos aritméticos deben ser exactos y precisos. **La propuesta que no dé cumplimiento a estos requisitos, será incluida para calcular la media geométrica, pero su calificación será de cero (0) puntos**.

Para todos los efectos, el oferente ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos; y a la unidad inferior, cuando el valor sea igual o inferior a los cuarenta y nueve (49) centavos.

NOTA: Con el fin de realizar la evaluación de la oferta económica en igualdad de condiciones para todos los proponentes participantes en el presente proceso de selección, para el cálculo del presupuesto promedio, la Entidad hará un ajuste del 10% sobre las tarifas de los servicios que presenten las Cooperativas de Vigilancia Privada.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

Se asignará un máximo de 200 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Incentivos en la contratación pública, así:

Tipo Empresa	Descripción	Puntaje
Nacional	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	200 puntos
Extranjeras	Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos	100 puntos

Tabla No. 12 Apoyo a la Industria Nacional

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir lo indicado por este numeral.

La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La Certificación solicitada sobre Apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexada por el proponente con la propuesta, y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

3.5.2.3. Puntaje adicional para emprendimiento y empresa de mujeres
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de *hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes*, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
3.5.2.4. Puntaje adicional para Mipymes nacionales
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de *hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes*, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme colombianas conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
3.5.2.5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. *"…el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.* *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.* ***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan…"*
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate de dos o más ofertas se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

FACTOR DE DESEMPATE	MEDIOS DE ACREDITACION
Numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	Numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documentos que haga sus veces.	Numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 En audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación: -Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.

	-Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados. -Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta. -El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La matriz de Riesgos, que se incluye como documento anexo al presente estudio, hace parte integral del proceso, por consiguiente, debe ser tenida en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto No. 1082 del 2015, deberá presentarse simultáneamente con la propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta para que ésta pueda ser considerada, con la que se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	De la oferta	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Tabla No. 14 Seriedad de la Oferta

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué-Tolima NIT No. 800.165.945-5, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20%
Calidad del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato	10%
Responsabilidad civil extra contractual	SI	El plazo de ejecución del contrato.	200 SMMLV

Tabla No. 15 Garantías

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; *"…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…"* (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…*otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…"*, por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro (4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por CC.E.

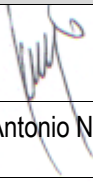
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios desde $257.061.	NO	SI
				SI		
	Perú		SI	Bienes y Servicios desde $488.417.566.		
				NO		
	México		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	Bienes y Servicios desde $336.138.654	NO	SI
				NO		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios desde $255.459.239 y Servicios de construcción desde $25.545.923.8858	NO	SI
				SI		
Correa		SI	NO	N/A	NO	NO

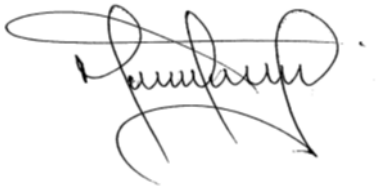
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios desde $337.737.809	NO	SI
				NO		
Estados Unidos		SI	SI	Bienes y Servicios desde $337.737.809	NO	SI
				NO		
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios desde $615.703.006	NO	SI
				NO		
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			NO		
	Honduras		NO	N/A		
Unión Europea		SI	SI	Bienes y Servicios desde $610.126.553	NO	SI
				NO		
Israel		SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios desde $610.126.553	NO	SI
				NO	NO	NO

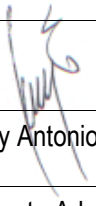
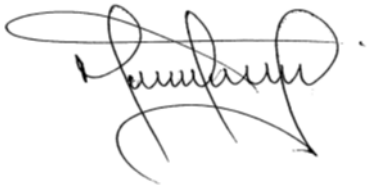
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Tabla Nro. 16 Acuerdos

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Fredy Antonio Naranjo Albarán
No. cédula	16.764.620
Cargo	Asistente Administrativo G-05
Dependencia	Grupo Servicios Administrativos - Área Administrativa
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	Los servicios serán ejecutados durante un periodo de cinco (5) meses y ocho (8) días, desde el veintitrés (23) de noviembre del 2022 al treinta (30) de abril de 2023, previa suscripción del contrato, del registro presupuestal y aprobación de las pólizas

	de cumplimiento, las cuales deberán ser allegadas a la Entidad a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
Lugar de ejecución	La prestación del servicio objeto de la presente contratación, será ejecutado en los municipios de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo Chaparral, Purificación, en donde funcionan las sedes de los Despachos Judiciales, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de 4 meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Ibagué, Tolima
Fecha de diligenciamiento	28 de septiembre de 2022
4. ÁREA Y GRUPO BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre del Área y Grupo	Grupo Servicios Administrativos - Área Administrativa
4.1 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario de la contratación	
Firma	
Nombre	Fredy Antonio Naranjo Albarán

Cargo	Asistente Administrativo G5
Dependencia	Grupo Servicios Administrativos - Área Administrativa
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Martin Alfonso Trujillo González
Cargo	Coordinador Área Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) 5.1 Servidor designado por el Área de Asistencia Legal - División de Contratos. (Revisión Jurídica)	
Firma	
Nombre empleado	Mónica Lorena Zuluaga Patiño
Cargo	Profesional Universitaria Grado 11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera (Revisión Financiera)	
Firma	
Nombre empleado	José Guillermo Díaz Murcia
Cargo	Coordinador Área Financiera

5.3 Servidor designado por el Área y Grupo beneficiario del bien, obra o servicio del contrato (Revisión Técnica)	
Nombre Área	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Fredy Antonio Naranjo Albarán.
Cargo	Asistente Administrativo G5
5.4 Servidor designado del Área Administrativa (Líder Administrativo)	
Firma	
Nombre empleado	Martin Alfonso Trujillo González
Cargo	Coordinador Área Administrativa

ANEXO 1

ESTUDIO DE MERCADO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
IBAGUE TOLIMA

ESTUDIO DE MERCADO MENSUAL SERVICIO DE VIGILANCIA AÑO 2022
PROMEDIO EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

SEDE JUDICIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA	MEDIOS TECNOLOGICOS	No. DE SERVICIOS	VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 - SEGURIDAD TREBOL LTDA.	VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 - RONDACOL LTDA.	VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 - M&O SEGURIDAD LTDA.	VALOR TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 - PROMEDIO EMPRESAS	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS AÑO 2022	VALOR TOTAL TARIFA MINIMA MENSUAL UNITARIO INCLUIDO COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION E IVA AÑO 2022 - PROMEDIO EMPRESAS	VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL AÑO 2022 - SEGURIDAD TREBOL LTDA.	VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL AÑO 2022 - RONDACOL LTDA.	VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL AÑO 2022 - M&O SEGURIDAD LTDA	VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL - PROMEDIO AÑO 2022
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE. Carrera 2 No 8-90	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas	51 cámaras circuito cerrado televisión con grabación, 1 espejo detector de explosivos, 1 sistemas electrónico de alarma con botón de pánico. Sistemas control acceso (Arco Detector), computador con procesador tecnología de punta, monitor 32" pantalla plana, cableado.	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	2	$ 19.739.530,00	$ 7.985.000,00	4.900.000	$ 2.055.750,00	$ 4.980.250,00
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No 8-90 (Recorrador)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00				
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE. Carrera 2 No 8-90 (Salida)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00				
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE. Carrera 2 No 8-90 (Recorrador)	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas, Lunes a Viernes excluyendo festivos.		1	1.963.677	1.963.749	1.968.470	$ 1.965.299	2	$ 3.930.598,00				
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. Carrera 5 No. 41-16 Piso 16 Edificio F-25 Business Center de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	1 Detector Portatil	1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA y JUZGADO 2° DE RESTITUCION DE TIERRAS. Carrera 5 No. 41 16 Piso 16 Edificio F25 Business Center de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	1 Detector Portatil	1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y COMPETENCIA MULTIPLE Carrera 5 No. 41 16 Piso 14 Edificio F25 Business Center de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.	1 Detector Portatil	1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS. Avenida Ambalá Calle 69 Edificio COMFATOLIMA Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE HONDA. Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE FRESNO. Calle 3 No. 4-07	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE LERIDA. Avenida 8 Cras. 11 Y 11b	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE LIBANO. Calle 5 No. 6-26	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
PALACIO DE JUSTICIA DE MELGAR. Carrera 25 No 4-59	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	Sistema electrónico de alarma con botón de pánico.	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 150.000,00	500.000	$ 222.270,00	$ 290.757,00
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL. Carrera 6 No.10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Arco detector, 1 Detector portátil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 510.000,00	1.200.000	$ 571.700,00	$ 760.567,00
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL. Carrera 6 No.10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1	4.417.739	4.418.238	4.422.175	$ 4.419.384	1	$ 4.419.384,00				
SEDE JUDICIAL DE GUAMO	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	2	$ 19.739.530,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE GUAMO	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 8 horas diurnas, Lunes a Viernes excluyendo festivos.		1	1.963.677	1.963.749	1.962.904	$ 1.963.463	1	$ 1.963.463,00				
SEDE JUDICIAL DE CHAPARRAL. Calle 10 No 8-01	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	2	$ 19.739.530,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
SEDE JUDICIAL DE PURIFICACION. Carrera 5 No.9-17	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Portatil	1	9.866.060	9.866.274	9.876.961	$ 9.869.765	1	$ 9.869.765,00	$ 10.000,00	30.000	$ 71.700,00	$ 37.233,00
VALOR MENSUAL SERVICIOS DE VIGILANCIA									$ 160.717.310,00	VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS			$ 6.403.904,00